

GACETA

Periódico Oficial de la Rapública de Honduras

SERIE 520

TEGUCIGALPA: 14 DE OCTUBRE DE 1919

NUMERO 5.196

SUMARIO

HACIRIO Y CRÉDITO PÚBLICO. - Acuerdos emitidos del 19 al 20 de agosto de 1919. A ZIROS

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se revalida un acuerdo

Tegucigalna, 1º de agosto de 1919. El Presidente de la República

Revalidar para el presente año económico el acuerdo de 27 de julio del año anterior, por el que se estableció una: Inspectoría de Hacienda extraordinaria en el departamento de Gracias, compuesta de un Inspector, con el sueldo mensual de (\$60.00) sesenta pesos y una escolta de un cabo y cuatro so dados, a rasón de \$ 0.65 et cabo y \$ 0.60 diarios et soldado; asignándole, además, la canti dad de \$ 10.00 mensuales para gastos de escritorio y forraje Impútese el gasto ala Partida 5ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente. - Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho! de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

prorrozan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1919. El Presidente de la República

ACUERDA:

Que durante et presente año económico continue funcionando en el departamento cho de Hacienda y Crédito Público, de Choluteca la Inspectoría de Hacienda extrordinaria establecida en virtud de scuerdo de 27 de julio del año anterior. compuesta de la Inspector a \$ 60 00 menauales y un cabo y cuatro soldados, l a rasón de 8 0 65 diarios el cabo y 8 0 60 El Presidente de la República el soldado; as gnár dose, además, \$ 10.00 mensuales para gastos de escritorio y & General Vigente. Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despa-cincuenta pesos mensuales; y que la cho de Hacienda y Crédito Público.

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 24 0)

Tgueig dea, 19 de agosto de 1919. El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar el gasto de (\$ 24.01) vente y cuatro pe os, que el Alministrador de Aduana de Amapala pagará por el arre glo del brocal de los dos posos existentes en el local de aquella oficina; y que la El Presidente de la República imputación se haga a la partida 8º, Ca pítuio X. Departamento de Hacienda, muniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Leopoldo Oórdova.

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1919. El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar para los cuatro primeros meses de este año económico los efectos del acaerdo de 20 de junio último, por er que se establecieron dos plazas de escribiente extraordinarias en la Dirección Genera de Rentas, con la dotación mensual de 8 50 00 cada una. Impútese a la Partida 5ª. Capítulo X. Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa

Leonoldo Córdova.

Se revalida un acuerdo

Tegucigalpa, 1" de agosto de 1919.

ACCERDA:

Revalidar para el presente año econó: forraje de la Instructoría. La imputación mico el acuerdo de 29 de enero último, se bará a la Partida 58. Capítulo X. De len que se nombró Tenedor de Libros partamento de Horanda, del Presupues extraordinario de la Dirección General de Rentas a don Sa vador Godoy Sandoval, con la dotación de (\$ 150.00) ciento mico continúe pagando la Aduana de

imputación del gasto se haga a la Partida 8º, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presunuesto General vigente.—Comuniquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacno de Hycienda y Crédito Público,

Leopoldo Oórdova.

Se autorizan varios pagos

Tegucigalpa, 10 de : gosto de 1919.

ACCERDA

Autorizar al Administrador de Rentes del Presupuesto General vigente -- Co- del Departamento de Valle para que, durante el presente año económico, efectúe los pagos signient a:

Al mes Al año

Sueldo del Receptor de

Rentas de Goascorán. \$ 15.00: \$ 180:00 -

Honorarios: 1½ centavos sobre cada botella de aguardiente que .se realice en su jurisdicción y 1% sobre.la

realización de espe cies timbradas. Alquiler de casa para

la Receptoría y De pósito . . .

Gastos de escritorio para las Recentorias de

Nacaome у Goascorán, a razón de \$ 2.00

48.00

4.00\$ 23.00 \$ 276.00

4.00

Y que los gastos se imputen a la Cuenta «Gastos de las Renta». -- Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho . de Hacienda y Crédito Público.

Leopoldo Oórdova.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00 mensuales

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919. El Presidente de la República

ACCERDA:

Que durante el presente año ecceó-

Amapaia el sueldo mensori d (\$ 40 00) cuarenta pesos al Deposit cuo de aguar- cuenta «Gastos de las Rentas». - Comudiente de aquella Administración; 9 que níquese. el gasto se impute a la Cuenta «Gastos de las Rentas, Renta de Aguardierte». ---Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00 mensuales

Trgucigalpa, 19 de agosto de 1919. El Presidente de la República

ACCERDA:

Comuniquere.

BERTRAND.

32.00

15.00

10.00

3.00

15.00

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Leopoldo Córdova.

Se autoriza la erogación de \$ 188.00 mensuales

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919. El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Yoro continúe haciendo efectivos, durante el presente año eco- co, la Administración de Rentes de San mémico, los sueldos y gastos mensuales ta Barbara efectús los pagos mensuales siguientes:

Sue ido de los Receptores de Mentas te Olanchito, Sunco y 🖺 Progreso, a \$ 25.00 clu, ... Honorarios de los mismos: tree centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y el 2% sobre

la realización de especies timbradas

Sueldo de los Agentes Fiscales de Jocon y El Negrito, a \$ 10.00 clu.....

Sueldo de cuatro Agentes Fisca les más, a \$ 8 00 clu

Sueldo del conductor de fondos fi-cales de El Progreso a Yoro Gastos de escritorio de cuatro Receptorías, a \$ 2 00 clu.....

Alquiler de casa para la Receptoría de Olanchito....... Alquiler de casa para la Recep-

toría de El Progreso...... Alquiler de casa para la Receptoría de Sulaco....

Alquiler de casa para las Agencias fiscales.

> Suma \$ 186.00

Que estas erogaciones se imputen a la Alquiler de casa para el Deple

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-Alquiler de casa para el Depósicho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el pago de unos sucidos

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919. El Presidente de la República

ACCERDA:

Que durante el presente año económico continúe pagando la Caja Nacional el sueldo de (\$ 150 00) ciento cincuenta Autorizar el gasto de (\$ 20.00) veinte pesos mensuales al Jefe del Departapesos mensuales, que durante el pre- mento de Timbre y Encuadernación del sente ano económico pagará el Adminis- Ministerio de Hacienda, anexo a la Lito trador de Rentas del departamento de grafía Nacional, y hasta (\$ 144.00) ciento Gracias, por alquiler de la casa que ocu- charenta y cuatro-pesos non semana en pa la oficina de su cargo y el Depósito planillas de oficiales de los respectivos Central de aguardiente; y que la impu talleres; debiendo hacerse la imput ción tación se haga a la Cuenta «Gastos de del gasto anual, de \$ 9.288.00, a la Parti las Renta-, Renta de Aguardiente». — da 18º, Sección 1º, Capítu o I, Ramo de Hacienda, dei Presupuesto General vi gente.—Comuniquese.

BERTRAND.

60.00

30.00

6.00

Ni Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919. El Presidente de la Republica

ACUERDA:

Que durante of presente fin conómisignientes:

Sueldo del Receptor de Rentas del Circulo de Santa Bá bara \$ 30.00

\$ 75.00 Honorarios del mismo cuatro quintos de centavo sobre cada botella de aguardiente que reslice en su jurisdicción y 11/6 % sobre la realización de especies timbradas.

> Sueldo de los Receptores de los Circulos de Colinas y Trinidad, a \$ 30.00 clu.....

 $_{20.00}$ Honorarios: $1\frac{1}{2}$ centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y uno por ciento sobre la realización de especies timbradas.

8.00 Sueldo del Receptor del Círculo de Quimistán......

8.00 Honorarios: uno y cuatro quintos centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y uno y un quinto por ciento sobre la realización de especies timbradas.

> Gastos de escritorio de las cuatro Receptorias, a \$ 2.00 clo...

sito Central. -10.00 Alquiler d casa para el Depó sito de Colinas . 8.4 to de Trinidad .. . 5 60

> Suma **\$ 151 00**

Impútense las erogaciones a la cuenta «Gastos de las Rentas». - Comuníquese. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Deapacho de Hacienda v Crédito Público.

Leopoldo Córdova.

Se autoriza la erogación de \$ 167.00 mensuales

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1919. El Presidente de la República ACUERDA:

Que durante el presente año econômico se continúe baciendo, por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, los gastos mensuales algaientes:

Sueldo del Ayudante del Depósito Central 80.00 Gastos de escritorio nara el Dapósito... 2.00 Sueldo del Receptor de Rentas de la Villa San Antonio 20.00

8e autoriza la erogación de \$ 151.00 mensuales Honorarios: 21 centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción v 14% sobre la realización de especies timbradas. Suel lo del Receptor de Rentas

del Circulo de El Rosario.... Honorarios: 8 centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdioción y 2% sobre la realización

de especies timbradas. Sueldo del Receptor del Círculo de Cabafias.

Honorarios: 3 centavos sobre cada bitella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y 2% sobre la reslización de especies timbradas.

Sueldo del Receptor del Circulo de Meambar...

Honorarios: 3 centavos sobre cada botelli de aguardiente que se realice en su jurisdioción v 2% sobre la realización de especies timbradas

Sueldo del Receptor del Circulo de Siguatepeque......

20.00

25.00

10.00

Honorarios: 14 de centavo *** bre cada botella de aguardiente que se realice en su juriadicción y 11% sobre la realización de especies timbradas.

Alquiler de casa para las cinco Receptorías citadas, a \$ 500

Escritorio para las mismas, a \$ 2.00 clu..

> \$ 167.00 Sama......

be autoriza el pigni di varias cantidales

le a R : ública

gosto de 1919

ALC: NO	CDA	4 3	410	F 1 T		
CENT	LIVI	-A.3	лг.	n.i	l n	

Que estas erogan, nes se imput	a 18
ementa «Gastos u» 'as Renta»,C	omn.
muniquese. Bertras	۲D.
El Secretario de Estado en el Desp	acho
de Hacienda y Crédito Público. Leopoldo Córdo	
———	LN.
## autoriza la erogación de \$ 164.00 mens	males
Tegucigalpa, 1º de agosto de 1919	9
Si Presidente de la República	
ACCERDA: Actorizar para el presente año ec	٨٠٠٠
mico les siguientes gastos mensu	
que hará efectivos la Administració	
Bentas del departamento de Olanch	0:
Sveldo del Receptor de Rentas	
de Juticalpa . 💲 🧍 Ayuda at e del De-	iO.00
	5 00
Roceptor del Cáro culo de Catacamas - 2	0.00
Honorarios del mismo: 14 de	, W . W
centavo sobre cada botella de	
agaardiente que se realice en en jurisdicción y el 11% so	
bre la realización de especies	
timbradas. Sveldo del Receptor del Circulo	
- ·	00.0
Honorarios: 1½ centavos sobre	
cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdic-	
ción y 1% sobre la realización	
de especies timbradas. Sueldo del Receptor del Circulo	
	0.00
Honorarios: 14 de centavo sobre	
cuda botella de aguardiente que se realice en su jurisdic	
ción y 11% sobre la realiza-	
ción de especies timbradas.	
Sueldo del Recentor del Círculo de León Alvarado 20	0.00
Honorarios: 21 centavos sobre	:
cada hotella de aguardiente que se realice en su jurisdic-	
ción y 15% sobre la realiza-	i
ción de especies timbradas.	
Gastos de escritorio para las emeo Receptorías, a \$ 200	, (
cada ona 10).vo!
Alquiler de casa para los Depó- sitos de Catacamas, Salamá,	1
Manto y León Alvarado, a ra-	i •
zón de 81.00, 3.00, 4.00 y 1.00.	
	0.00
Suma	- 1

BERTRAND.

Leopoldo Córdova.

cuenta «Gastos de las Rentas». - Comu- cuenta «Gastos de las Rentas». - Comu-

niquese.

Que las erogaciones se imputen a la

El Secretario de Estado en el Despa-

de Hacienda y Crédito Público,

niquese.

ot a 18	🛰 au ori a a eroga 💢 🦸 is i mensuales	Se autom
-Comu		
	Tegungama, 10 agosto de 1919. El Prisidente de la Ripública	E Presid
TRAND.	* # > * *	32 1 1 1 4 12
Despacho	Autorz mai Ai i Renta	Q 1
	del departamento d. Ocotepeque para	
órdota.	que, mensualmente v durante el afin	o far ood se
mensuales	económico en curso a granto su	នង ១)ស៊ីរ
	guientes:	ì
1919	Sueldo del Receptor de Rentas de La	Sueldo del
	Labor	del Dep
	tavos sobre cada botella de	tral
to econó	aguardiente que se realice en	Gastos de
ensuales,	su jarisdicción y el 1% sobre	parael
ración de		Sueldo de del del circu
ancho:	timbradas.	Honorario
18	Gastos de escritorio para la Re	taros e
\$ 50.00		botella
	Alquiler de casa para la Adminis	diente qu
15 00	tración, sobre el presonuesto . 7.00 Alquiler de casa para el Depósito	ce en su j
	49.00	y 1% sol
. 20 .00	Alguitar de casa para el Depósito	zación d
? \	dr La Labor	timbrada
		Sueldo del
•	Suma	1-3-70-
,	Y que la imputación se haga a la	Honorarios
	cuenta «Gastos de las Renta» —Comu-	mos das
)	niquese. BERTRAND.	nan-al R
20,00		D12
1	de Hacienda y Crédito Público,	Gastos de
ı	Leopoldo Córdovu.	para las t
		torias de
	Se autoriza la erogación de \$ 89.00 mensuales	tales, a \$
	Tegucigalpa, 10 de agosto de 1919.	Alquiler de
20.00	El Presidente de la República	la Rece Texiguat
	ACUERDA:	Texiguat
	Que durante el presente abo económico	Sum
	se continúe haciendo efectivos, por la	Y que es
	Administración de Rentas del departa-	cuenta «Ga
	mento de Copán, los pagos mensuales	níquese.
00, 00	signientes:	, no
20.00	Sueldo de los Receptores de Rentas	
	de Santa Rita, Cucuyagua y Trinidad, a \$ 25,00 ctu \$ 75.00	пе папера
	Hinorarios para los mismos: 12	l
	centavos sobre cada betella de	Se autoriza
	aguardiente que se realics en	Tegucig
!	su- jurisdicciones y 1% sobre	El Presiden
j	la realización de especies tim	
10.00	bradas.	Que dura
ı	Gastos de escritorio para las	co se contin
!	cuatro Receptorías departa-	tración de I
	mentales, a razón de \$ 2.00 clu. 5.00	mensuales
9.00	Alquiler de casa para el Depósito de Cucuyagua 6.00	Por alqui
	de Outegragus . 9,00	Adm
164.00	Suma\$ 89.00	suel
ten a la	Y que las erogaciones se imputen a la	tral.
-Comn.	ananta aCastas da las Dontass Comu.	creat.

Q Ainista depotamento de Ei	re Rei Paraiso	ntas dei contin úe
h e ordo efectivos, du	rante el 1	presente
aŭ onómico, los gas	stos signie	ntes:
	Al mes	Al also
Sueldo del Ayudante		
del Depósito Cen-		
tral\$	30 00 \$	380 00
Gastos de escritorio	00,00	000.00
para el Depósito	2.00	24.00
Sueldo del Receptor		
del circulo de Danii	25.00	300,00
Honorarios: 11 cen-		
tavos sobre cada		
botella de aguar		
diente que se reali		
ce en su jurisdi cción		
y 1% sobre la reali		
zación de especies		
timbradas,		
Sueldo del Receptor		
de Rentas del circu-		
	25.00	30 0,00
Honorarios: los mis		
mos que se le anig-		
nan-al Receptor de		
Danlí.		
Gastos de escritorio		
para las tres Recep-		33
torias departamen-		
tales, a \$ 2.00 clu	6.00	72.00
Alquiler de casa para		
la Receptoria de	4.00	44 00
Texiguat	4.00	48.00
Suma\$	92.00 \$ 1	.104.00
Y que estos gastos		
cuenta «Gastos de las	Rentas.	-Comu-
níquese.		4544
•	BERT	RAND.
El Secretario de Esta	do en el De	especho
le Hacienda y Crédito		•
Le	opoldo Cór	dova.
Se autoriza el gasto de f	. 200 00	
ac autorive er Kasto de A	320.00 <u>m</u> ei	1209-44
Tegucigalpa, 1º de :	igosto de	1919.
El Presidente de la Rej	pública	
ACUERD		
Que durante el prese		onAmi-
o se continúe pagando		
ración de Rentas de C		
nensuales aiguientes:	U. W. 108	
Por alquiler de la c	*** *** *	on no 1-
Administración		200.00
sueldo del Depó		200,00
tuello dei Debo	2.00 OEU.	40.00

gastos de Depósito...

BERTRAND.

Loop Ida Cordoni.

El Secretario de Estado en el Despa-

de Hacienda y Crédito Público,

sueldo del Receptor de

Rentas de Puerto Cortés.

honorarios del mismo: 11

centavos sobre cada bo-

tella de aguardiente que

60.00

5.00

25.00

998	_
se realice en el círcolo y	
el 1% sobre la realización	
de especies timbradas.	
Por sueldo dei Recertor del	
circulo de Santa Craz de	_
Yojos 20.0	v
honorarios: 1½ centavos	
sobre cada betelia de	
aguardiente que realice y 1% sobre la realización	i
de especies timbradas.	
alquiler de casa para la	1
Receptoría de Santa Cruz	- 1
de Yojoa . 10.0	o i
gastos de escritorio para	Ì
las Receptorías del de-	
departamento, a \$ 200	i
clu 6.0	o.
	- '
Suma \$ 326.00	
Y que la imputación se haga a la	
cuenta «Gastos de las Rentas».—Comu-	-
níquese. Bertrand.	-
El Secretario de Estado en el Despa-	
cho de Hacienda y Crédito Público,	٠,
	Ì
Leopoldo Córdova.	i
Se autoriza el gasto de \$ 112 00 mensuales	-
Termoire Inc. 10 de errorte de 1919	1
Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.	
El Presidente de la República	
ACUERDA:	1
Que durante el presente afio económi-	
co se continúe haciendo, por la Adminis-	- 1
tración de Rei tas del departamento de	
Gracias, los uastos mensuales siguien- tea:	1
Sueldo del Ayudante del Depósito	
Cantral\$ 30.00	
Sueldo de los Receptores de	i
Rentes de Guarita, Candelaria	1
y Erandique, a \$ 20.00 clu 60.00	f
Honorarios para los mismos:	
11 centavos sobre cade bote-	
Ila de aguardiente que se res-	١.
HE OF SERVICIONE AND SELEM.	I
lice en sus respectivos circu-	ľ
lice en sus respectivos círcu- los y el 1% sobre la realiza-	
lice en sus respectivos círcu- les y el 1% sobre la realiza- ción de especies timbradas.	d
lice en sus respectivos círcu- les y el 1% sobre la realiza- ción de especies timbradas. Escritorio para las cuatro Re-	d
lice en sus respectivos círcu- les y el 1% sobre la realiza- ción de especies timbradas. Escritorio para las cuatro Re- ceptorías del departamento, a	d C
lice en sus respectivos círcu- les y el 1% sobre la realiza- ción de especies timbradas. Escritorio para las cuatro Re- ceptorías del departamento, a razón de \$ 2.00 clu	d
lice en sus respectivos círcu- les y el 1% sobre la realiza- ción de especies timbradas. Escritorio para las cuatro Re- ceptorías del departamento, a razón de \$ 2.00 clu	o c
lice en sus respectivos círcules y el 1% sobre la realización de especies timbradas. Escritorio para las cuatro Receptorías del departamento, a razón de \$ 2.00 clu	o c a
lice en sus respectivos círcu- les y el 1% sobre la realiza- ción de especies timbradas. Escritorio para las cuatro Re- ceptorías del departamento, a razón de \$ 2.00 clu	o c
lice en sus respectivos círculos y el 1% sobre la realización de especies timbradas. Escritorio para las cuatro Receptorías del departamento, a razón de \$ 2.00 clu	o c a
lice en sus respectivos círculos y el 1% sobre la realización de especies timbradas. Escritorio para las cuatro Receptorías del departamento, a razón de \$ 2.00 clu	o c a
lice en sus respectivos círcu- les y el 1% sobre la realiza- ción de especies timbradas. Escritorio para las cuatro Re- ceptorías del departamento, a razón de \$ 2.00 clu	o c a
lice en sus respectivos círculos y el 1% sobre la realización de especies timbradas. Escritorio para las cuatro Receptorías del departamento, a razón de \$ 2.00 clu	o c a
lice en sus respectivos círculos y el 1% sobre la realización de especies timbradas. Escritorio para las cuatro Receptorías del departamento, a razón de \$ 2.00 clu	c a r
lice en sus respectivos círcules y el 1% sobre la realización de especies timbradas. Escritorio para las cuatro Receptorías del departamento, a razón de \$ 2.00 clu	o c a r c I
lice en sus respectivos círcules y el 1% sobre la realización de especies timbradas. Escritorio para las cuatro Receptorías del departamento, a razón de \$ 2.00 clu	c a r
lice en sus respectivos círcules y el 1% sobre la realización de especies timbradas. Escritorio para las cuatro Receptorías del departamento, a razón de \$ 2.00 clu	c a c F
lice en sus respectivos círculos y el 1% sobre la realización de especies timbradas. Escritorio para las cuatro Receptorías del departamento, a razón de \$ 2.00 clu	o c a r c I
lice en sus respectivos círcules y el 1% sobre la realización de especies timbradas. Escritorio para las cuatro Receptorías del departamento, a razón de \$ 2.00 clu	c a c F

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el pago de varias cantidades Tegucigalpa, 1º de agosto de 1919. El Presidente de la República ACUERDA: Autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Intibucá para que, durante el presente año económico, con tinúe haciendo efectivos los pagos siguientes: Al mes Al año Sueldo de los Receptores de Rentas de Camasca y Jesús de Otoro, a \$ 20 00 clu.... \$ 40.00 \$ 480.00 Honorarios de los mismos: 21 centavos sobre cada bot lla de aguardiente que se realice en sus respectives circulos y el 1½% sobre la realización de especies timt-radas. Escritorio para las tres Receptorías departamentales, \$ 2.00 clu. 72.00 6.CO Alquiler de casa para las Receptorías de Camasca y Jesús de Otoro, a \$ 3 00 y 4 00, respectivamente. 7.0084.00 Gastos del Depósito Central. 5.00 Que los gastos se imputen a la cuenta muniquese. «Gastos de las Rentas».—Comuniquese. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público, Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 103.00 mensuales

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919. El Presidente de la República ACURRDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de La Paz continúe haciendo efectivos, durante el presente ano económico, los siguientes gastos mensuales.

Sueldo del Receptor de Rentas del círculo de Marcala \$ 20,00 Sueldo de los Recep-Honorarios: 11 centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y el 1% sobre la realización de especies timbradas. Sueldo de los Receptores de los círculos de San Antonio del Norte y Opatoro, a \$ 30.00 clu. 60.00 Escritorio para las Receptorías del departamento, a \$2.00 clu. 8.00 Alquiler de casa para el Depósito de La Paz..... 4.00 Alquiler de casa para el Depó-

5.00

sito de Marcala

Alquiler de casa para los Depósitos de Opatoro y Sun Antonio del Norte, a \$ 3 00 clu.

> Suma\$ 108,60

Que el gasto se impute a la cuenta «Gastos de las Rentas», -- Comuniques. BERTRAND

El Secretario de Estado en el Dem cho de Hacienda y Crédito Público.

Leopoldo Oórdons

Se autoriza el funcionamiento de la Guardatura extraordinaria de La Pusti

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1919. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar para el presente año com mico el funcionamiento de la Guardatera extraordinaria de La Puntilla, departamento de Colón, con los sueldos y gastos aiguientes:

Guarda-Inspector, a \$ 75 00 mensuales..... 900.00 Escolta de Cabo, a \$ 1.121 y 4 soldados, a \$ 1.00 diario clu. 1.870.02 Escritorio y forraje, a razón de \$ 10.00 mensuales 120.00

Suma\$ 2.890.62

Impútese el gasto a la Partida 54. Capítulo X. Deparcamento de Hacienda. ..\$ 58.00 \$ 696.00 del Presupuesto General vigente.—Co-

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despeche de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el pago de varias cantidades

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919. El Presidente de la República

ACHERDA:

Que durante el presente ano económico se continúe pagando por la Administración de Rentas del departamento de Cheluteca, los siguientes sueldos y gas tos:

Al mea

tores de Rentas de San Marcos de Colon, El Corpus y Orocuina, a \$20.00 60.00 \$ 730.00 clu., Honorarios para los mismos: 22 centavos sobre cada botella de aguardiente que se realice en sus respectivos círculos y el 1% sobre la realización de especies timbradas.

Sueldo del Receptor del Círculo de Pes-

pire Hoporarios: 11 centavos sobre cada hotella de aguardiente que se realice en su jurisdicción y el 1% sobre la realización de especies timbradas.

Gastos de escritorio para las cinco Receptorías departa mentales,a \$2.00 clu-Alquiler de casa para

10.00 190,00

20.00

cuatro Receptorías. 4 \$ 5.00 clu.....

20.00 240.00

Suma...... \$ 110.00 1.320.00 Que estas erogaciones se imputen a la counta «Gastos de las Rentas.» -- Comuziquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Leopoldo Córdova

Se autoriza el gasto de \$125.00

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919. 🖺 Presidente de la República ACHERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 125 00) ciento veinticinco pesos mensuales, que duran-🖦 al presente año económico pagará, ef Administrador de Aduana de Puerto Cortés, por alquiter de la casa en que and instalada aquella oficina; y que la El Presidente de la República imputación se haga a la Partida 8º. Ca pítulo X. Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. - Comuniquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Leopoldo Cúrdova.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00 mensuales

Tegucigalna, 1º de agosto de 1919. Presidente de la República

ACUERDA:

Que durante el presente atio económi 60 continúe haciendo la Aduana de Trujillo el gasto mensual de (\$ 5.00) cinco pasos, en alumbrado de la Guardatura 📤 aquel puerto; y que la imputación 🐅 baga a la partida 8ª, Capítulo X, Depar- J tamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Leopoldo Cord wa.

Se autoriza el gasto de \$ 2 00 mensuales

Tegut galpa, 19 de agosto de 1919. Presidente de la República ACUERDA:

Que durante el presente año ecocómico pague la Administración de Rentas y cho de Hacienda y Crédito Público, 240.00 Aduana de Roatán (\$ 2.90) dos pesos | mensuales, para gastos de escritorio de la Receptoría de Rentas y Depósito de aquella cabecera; debiendo imputarse el gasto a la cuenta «Gasto» de las Ren-

305

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

tas.>--Comuniquese.

Leopoldo Cordoca.

Se autoriza el gasto de # 10.00 mensuales

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919. El Presidente de la República

ACUERDA:

Que durante el presente año econômico continúe pagando la Administración de Rentas y Aduana de Trujillo el sueldo mensual de (\$ 10.00) diez pesos al Agente Fiscal de Sonaguera, y (\$8.00) seis pesos, también mensuales, por alquiler de la casa que ocupa el Depósito de especies de dicha Agencia; debiendo imputarse el gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas »-Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Oórdova.

Se autoriza el pago de varias cantidades

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1919.

ACUERDA:

Que durante el presente año económico continúe pagando la Aduana de La Ceiba los gastos siguientes:

Almes Alaño

Sueldo del Receptor de Rentas de El Porve-

nır . .. 25.00 \$ 300.00 Sueldo del Guarda-Ina pector del rogenio

<Montecristo> 150.00 1.800.00 Escolta para éste, com-

puesta de un cabo, a \$1.10 y custro soidados, a \$ 1.00 dia-

rio clu Honorarios del R. ceptor de El Porvenir:

1 centavos sobre ca da botelia de aguardiente que se realice en su juriadicción y el 1% sobre la realización de especies timbradas.

Suma..... \$3.961.50

«Gastos de las Rentas.» - Comuniquese. de Hacienda y Crédito Público, BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa-

Leopoldo Córdova.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalna, 4 de agosto de 1919 El Presidente de la República

ACCERDA:

Admitir a don Hilario Rodríguez B. la renuncia que ha presentado del empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Santa Bárbara, y nômbrar para que le sustituya a don Victoriano Mejía. - Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Decescho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se nombra Jefe de la Sección de Tierras

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1919: El Presidente de la República

Nombrar Jefe de la Sección de Tierras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Lic. don Jacinto R. Rives. con el sueldo del Presupuesto, que empesó a dever gar desde el 1º del corridote mes. - Comuniquese,

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se admite una remincia y se nombra sustitutto

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1919. El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir a don Victor Cortés Pinada la renuncia que ha interpuesto del empleo de Contador de la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, y nombrar para que le sustituya al señor don Francisco Mejfa F., quien deberá rendir previamente la finza de ley. -- Comuníquese.

HERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho cho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Cordova.

1.861.50 Se nombra un Inspector de Hacienda y Policia

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1919. El Presidente de la República ACUERDA

Tener por nombrado, desde el 19 del corriente, Inspector de Hacienda y Policía del departamento de El Parafao a don Aniceto Rostrán, en sustitución del sefor Domingo M. Fajardo - Comudi-

quese.

Estos gastos se imputarán a la cuenta El Secretario de Estado en el Despucho Long Alla Chedons.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1919. El Presidente de la República ACUERDA:

Admitir a don Felipe Cálix Palma la renuncia que presentó del empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento ce Comayagua, y nombrar para que le sustituya al señor Francisco Mejía Bustillo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se nombrá un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1919. El Presidente de la República

'ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía de Roatán, Islas de la Babía, y Guarda-Inspector de Sabana-Bight, en el mismo departamento, a los señores Miguel A. Rivera y Natividad Henriquez, respectivamente.—Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Cordova.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Pólicia

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1919. El Presidente de la República

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del Departamonto de Vaile a don Pantaleón Hernández, en sustitución del señor Federico Andino.—Comuniquese. BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1919. El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del Departamento de Yoro a don Ramón E. Jovel, en sustitución del señor

Manuel Torrres G.—Comuniquese.

BÉRTRAND.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público.

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1919. El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 5.00) cinco pesos, que invertirá el Administrador de Rentas de este Departamento en la compra de un sello de goma, que necesita

para servicio de la Receptoría de Rentas del Círculo de San de Juan Flores; y que la imputación se haga a la Partida 8º, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1919. El Presidente de la República ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contra ta que dice: «Rafael Barahona Mejía, Director General de Rentas de la República, en représentación del Gobierno, por una parte, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y don Raúl R. Cuevas, representando a don Juan Ramón Cuevas, vecino de Copán. en el departamento del mismo nombre, por otra, que en adelante se denominará el contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

19—El contratista se compromete a suministrar de su finca llamada «San José,» sita en jurisdicción municipal del pueblo de Copán, el aguardiente que sea necesario para el consumo y buen surtido del distrito de Santa Rita, en el departamento de Copán, en cantidad mí nima de (1.500) mil quinientas botellas mensuales y el más que produzci su fábrica, situándolo por su cuenta y riesgo en el Depósito de la Receptoría de Rentas del círculo mencionado.

20-El licor debe ser de buena calidad, de 55½. centígrados Gay - Lussac o 21º Carthier de potencia alcohólica, y la capacidad de la botella de veinticuatro onzas castellanas.

39—El contratista deja a beneficio del fisco el 4% de la cantidad de aguardiente que entregue, para hacer frente a las mermas de depósito.

4º-El aguardiente será transportado de la fábrica al Depósito en envases bien llenos, con nota remisoria del contratista o de su agente y guía de servicio que expedirá el Alcalde Municipal de Copán, tolerándose como mermas de tránsito hasta el ½%, siempre que sean determinadas conforme lo previene la circular de este Centro Directivo, de fecha de 17 de diciembre de 1909. En caso que excedan, pagará el contratista un peso setenta y cinco centavos por cada botella de diferencia, responsabilidad que hará efectiva el Administrador de Rentas de Copán, directamente, o por medio del Re ceptor de Rentas respectivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

50-Si al recibir el aguardiente resultare de menos grados que los estipula-

dos en la cláusula 22, el contratista incurrirá en una multa de veinticinco a cincuenta pesos, que le impondrá el Administrador de Rentas respectivo, sin perjuicio de proceder a la rectificación de la especie, por su cuenta y riesgo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la del recibo. Si por falta de rectificación del aguardiente, o porque éste resultare de calidad intolerable para el consumo o nocivo para la salud del consumidor, hubiere de paralizarse la venta, el contratista pagará, por vía de indemnización, un peso setenta y cinco centavos por cada botella que haya dejado de realizarse, según el promedio de la realización del mes anterior, sin perjuicio de proceder al derrame del aguardiente, por inservible para el consumo, si no fuere utilizable por el contratista para otro uso.

60 Si el contratista no entregare el número de botellas estipulado como mínimun en cada mes, pagará una multa de un peso setenta y cinco centavos por cada botella de diferencia no entregada; hava o no faltado la especie en los puestos de venta. Tanto en este caso como en los demás en que el contratista incurra en responsabilidad, a ex epción de aquellos en que directamente deba conocer el Administrador de Rentas, se deducirá dicha responsabilidad, breve y sumariamente, por la Dirección General de Rentas, oyendo al intéresado; quedando el Director facultado para dictar las medidas preventivas que estime necesarias, y el fallo que dicte se elevará al Supremo Poder Ejecutivo. La resolución que éste emita se cumplirá inmediatamente. deduciendo el valor de las penas en que incurra el contratista del primer pago o pagos que hayan de hacérsele; pero el Gobierno lo eximirá de responsabilidad si comprebare debidamente que las fal tas fueron ocasionadas por fuerza mayor o caso fortuito.

79-El contratista se obliga a hacer las operaciones de destilación continuadas, dando parte a la Dirección General de Rentas y al Administrador de Rentas de Copán, el día que comience a destilar por cuenta de esta contrata, así como el día que termine o suspenda por algún motivo; comunicando por telégrafo, por lo menos cada tres días, el número de operaciones que hubiere efectuado y la cantidad de botellas que hubieren producido. También se compromete el contratista a llevar por sí, o por medio de representante, un Diario autorizado por la Dirección General de Rentas, en que consignará el resultado de cada operación, expresando la cantidad obtenida y la potencia del licor, las entregas que haga al Depósito, con separación del 4% para mermas, de la cantidad líquida y del efectivo recibido en pago de la espe-

Derechos Reservados

a esta oficina una copia integra de di- vint encoches operaciones, la que servicá de an mensaje. También se compromete no harerlo, o que el Diario adolezca de a las autor dades respectivas. feltas asenciales, el contratista pagará contrario se le deducirá la responsabili dad consiguiente.

89-El Gobierno se reserva el derecho de nombrar Inspectores, Guardas o Agentes especiales para visitar la fábrica, que dicten medidas oportunas, a fin de prevenir el contrabando que pudiera haperse por talta de vigilancia del contratiete.

97-La cantidad de aguardiente que el contratista entregue al Depósito y la que taviere de existencia en la fábrica, deberá corresponder al número de operaciones con relación a la capacidad del aparato destilatorio y al perfodo de tiempo tras currido en la destilación. La diferencia de menos acusará de responsabilidad por sentrabando o defraudación tiscal, salvo fueras mayor, caso fortuito o prueba de que no se hubiere incurrido en la merma. de manera dolosa, todo lo cual se proba-i zi, breve y sumarjamente, anto la Administración de Rentas respectiva.

10.-Queda absolutamente prohibido al contratista extraer cantidad alguna de aguardiente del depósito de la fábri ca para su uso personat u otro objeto que no sea para el consumo púolico en los puestos de venta autorizados, en con formidad a las estiputaciones consignadas en la presente contrata; la contravención hará incurrir al contratista en las responsabilidades previstas en los números 39 y 18 del Art 49 de la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales vigente.

11.-El Gobierno pagará al contratista, por medio de la Administración de Copán, todo el aguardiente reatizado a rasón de (\$ 0.35) tremta y emco centavos la boteila, a más tardar el diez del mes meniente al de la realización.

12. -El Gobiern concede al contra para todo aquello que se relacione exciu is franquicia telegrafica a la correspon-General de Rentas, y. Administ ador de la la partida 5ª, Capítulo X, Ramo de

cie realizado: remitiendo mensuamente Rentas de Copán, en una proporción de Hacienda, del Presupuesto General.apras diarias pir rada Comuniquese. teredente par i la cuenta corriente que Gobierno a no ocupar en el «rivicio inici e llevara en la misma. Este Diario so- litar obligatorio o otro análogo, a los de Hacienda y Crédito Público, rá presentado a los Inspectores. Guar operarios empleados perminentemento das y autoridades del orden administra- en la fábrica; pero queda el contratista sivo que visiten la fábrica, y, en caso de obligado a matricularlos y a dar cuenta

13. - Esta contrata comenzará a surtir una multa de veinticinco a cincuenta pe- sus efectos desde la fecha en que sea sos, duplicable en caso de reincidencia, aprobada por el Supremo Poder Ejecu-Al terminar los efectos de esta contrata, tivo y terminará el treinta y uno de julio remitirá original este libro a la Direc- de 1920; pudiendo en esta última fecha o ción General de Rentas, en donde se ar antes ser prorrogada, si así conviniere a chivará, previa revisión, y se extenderá, las partes contratantes. También cadu-🖚 👊 caso, constancia al contratista de cará o se limitará esta contrata, «i, a jujhaberlo llevado correctamente y en el cio del Gobierno, el contratista infrin giere las estipulaciones que en ella se consignan o las leyes y disposiciones; que rigen la materia, bajo las cuales se ha contratado.

> En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos diez y nueve.-R. Barahona Mejfa.-Selio de la Dirección General de Reutas - Raúl R. Cuevas V.>-Comuniquese.

> > BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Leopoldo Córdova,

Se autoriza el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1919. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 6.00) seis pesos, con que el Administrador de Rentas de este departamento habilitó a los sol dados Fiderico Fiores y Juan Bejarano, para regresar a sus hogares, después de baber prestado sus servicios de guarnición a las órdenes del Guarda-fábricas Tomás Cálex A.; y que la emputación se haga a la Porti la 84, Capítul X Depar tamento de Hacienda, del Presupuesto General, -Comuniquese

BERTRAND

El Serretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crétito Público,

Leopoldo Cordova.

Se autoriza el gasto de \$ 326.00

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1919. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (# 326 00) treacientos veintiséis pesos, que el Adminis tista el uso franco del telégrafo y correol trador de Rentas y Aduana de La Ceibal invirtió en la compra de materiales y avamente con esta contrata, limitando confección de cuarenta uniformes del soldado para los resguardos de Hacier denci, con el señor Presidente de la Re- da de aquel departamento y de los guar l páblica, Ministro de Hacienda, Director jacostas nacionales; debiendo imputarse j

El Secretario de Estado en el Despacho

Leopolilo Cordova.

Se autoriza el gasto de \$ 5 438 50

Tegucigaloa, 13 de agosto de 1919. El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 5.438.59) cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos cincuenta y nueve centavos, importe de 6.023 yardas de dril azul que, según factura Nº 69, de 5 de marzo último, remitió el Cónsul General de Honduras en Nueva York, para la confección de uniformes destinados a los resguardos de Hacienda de la República, y cuyo valor se detalla así:

Valor principal, según factura, suministrado al Consul por los Agentes de 🖝 te Gobierno en aquella ciudad, señoros Amsinck & Co, \$2.679.87 o./s.; su equivalente en plata, al 200%

VI. del desembarque en Amapala y flete a San Lorenzo, según cuenta de gastos Nº 548, cubierta por la Aduana a la Agencia del Golfo.....

VI. del flete de San Lorenzo a esta ciudad, pagado por la Caja Nacional.

Sams........

... \$ 5,488.36

13.30

65,35

Impútese a la Partida 6ª, Capítulo I, Departamento de Hacienda, del Prepapuesto General. -- Comuniquese.

RERTHAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 2.374.64

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1919. El Presidente de la República ACCERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 2.874 64) dos mil trescientos setenta y cuatro pesos sesenta y cuatro centavos, que importan 100 cuñetes alcohol, de diez galones cada uno, remitidos a este Gobierno por los señores G. Amsinck & Co de Nueva York, según factura Nº 35.621, del 4 de abril último, como sigue:

Valor principal en o. a que se pagará a los expresados señores.Amsinck 🏝 Cº, \$ 987.07; su equivalencia en plata, al 200% de cambio. . . . \$ 1.974.14

VI. de los gastos de desembar que en Amapaia y fiete a San Lorenzo, según cuenta Nº 449, cubiertos por la Aduana de aquel puerto a la Agencia del Golfo ...

190.00

VI. del fiete de San Lorenzo a la Administración de Rențas de Tegucigalpa, pagado por la Caja Nacional......

280.50

Suma....\$ 2.374.64

Y que la imputación se haga a la cuenta «Gastos de las Rentas, Venta de Alcohol».—Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 4.00

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1919. El Presidente de la República ACUERDA:

nutorizar el gasto de (\$4.00) cuatro pesos que invertirá el Administrador de Rentas del departamento de Cortés en la compra de un libro copiador, pára servicio de la oficina de su cargo; y que la imputación se haga a la Partida 1º, Capítulo X. Ramo de Hacienda, del Pre supu-sto General.—Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 7.50

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1919. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 7750) siete pesos cincuenta centavos, que la Caja Nacional entregará al Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda, para el pago del flete de papel destinado a la impresión de especies, del Almacén a la Litografía Nacional. Impútese a la Partida 87, Capítulo, X. Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se aprueba la modificación de una contrata

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1919. El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la modificación que dice:

«Rafael Baranona Mejía, Director General de Rentas de la República, en representación del Gobierno y debidamente autorizado, por una parte; y don Ignacio Agurcia, representando a la contratista de aguardiente para surtir los círculos de Tegucigalpa, Sabanagrande y Reitoca, en este departamento, doña Isabel v. de Agurcia, han convenido, como en efecto convienen, en modificar la cláusula 1ª de la contrata celebrada

con fecha diez de mayo del presente año y aprobada por Acuerdo Supremo de dieciséis del propio mes, en virtud de haber alegado y comprobado la causal de fuerza mayor, consistente en haber sido destruidos los cañaverales de dicha contratista, con motivo de la facción que se levantó en el mes de julio recién pasado,—de la manera siguiente:

19-La contratista se compromete a suministrar de su finca denominada La Concordia, sita en jurisdicción munici pal de San Juan de Flores, en este departamento, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, la cantidad mínima de dos mil botellas de aguardiente mensuales y el más que produzca la fábrica, situándolo por su cuenta y riesgo en el Depósito Central de esta ciudad; cuya especie se destinará al consumo y surtido de los distritos de Tegucigalpa, Sabanagrande y Reitoca. - Es expresamente convenido que a partir del 19 de enero próximo, en adelante, la contrata celebrada el 10 de mayo último, quedará en vigor y fuerza en todas y cada una de sus partes, hasta el 31 de julio de 1923, fecha en que vencerán sus efectos.

En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos diez y nueve.—R. Barahona Mejía.—Sello de la Dirección Gereral de Rentas.—I. Agurcia».—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se nombra un Administrador de Rentas

· Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Rentas del departamento de Intibueá al señor don Arturo Díaz G., quien tomará posesión de su destino después de rendir la fianza de ley —Comuniquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1919.

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Aduana de Roatán serán entregados al Inspector General de Hacienda, como importe de una hélice que compró para repuesto del guardacosta «Atlántida»; y que la imputación se haga a la Partida 7º, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1919. El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Santa Bárbara al señor don Cecilio H. Jiménez, en sustitución de don Rafael Rodríguez C.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

AVISUS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raiz de este departamento hace saber: que en esta fecha se presenta a esta Ofi ina, para su registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en este puerto el treinta del mes de junio próximo pasado, ante el Notario Público Abogado don José Oquelí Hernández, por la cual don Pedro Riego vende a doña Eulogia Reyes, por la suma de dos mil pesos plata, una porción de terreno de doscientas manzanas, poco más o menos, situado en el punto denominado Río Arriba de Ilanga, de esta comprensión municipal, cultivado de hule y de zacate artificial, limitado: al Norte, Sur y Oeste, con terrenos nacionales; y al Este, con terreno de Carmelo D' Antoni.—No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al públicopara los efectos del artículo 2.322 del Código-Civil-Trujillo, 15 de junio de 1919.

ANGEL S. MATAMOROS.

El infrascrito, Registrador de la Fropiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado la primera copia de la escritura pública otorgada por la señora Dominga Cuéllár, a favor de su hijo don Juan María Cuéliar y autorizada por el Abogado y Notario Tomás Alonzo B., por la cual aquéllahace a este, en pago de cinco mil trescientospesos, cesión del inmueble siguiente: dos medias aguas de adobes, cubiertas de teja, situadas en el Barrio Abajo de esta ciudad, una de ellas constante de dos piezas, de cinco por cinco y media varas cada una, que dan frente a la calle; y otra interior, constante también de dos piezas, midiendo cada una cinco varas de largo por tres y media de ancho, y edificadasen un solar de doce varas de frente por veintiuna de fondo, limitada: al Norte, por casa de don Jorge Colindres; al Sur, por media de los herederos de Agurcia; al Oriente, por solares de Agurcia y de Dominga Cuéllar, y al Poniente, por solar de Juana Galindo, mediando calle. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del Art. 2 322 del Código Civil.-Tegucigalpa, 14 de octubre de

Alonso V. Gálvez.

ADMINISTRADOR:

El Director de la Tip. Naciona Don Rosendo Ferrary C.

Tip Nacional. — Avenida Cervantes.—Nº 42

Derechos Reservados